Radicado No.: 2-2025-040579
Fecha: 17-09-2025

Código validación comunicación: 0b896
Número de expediente: 2021001810E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Catheryne Fuentes
CM Consultores
catheryne.fuentes@cmconsultores.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicado 1-2025-035390: "*Solicitud séptimo pago al contrato de interventoría FAZNI GGC-448-2020 LOTE 11*"

En atención al radicado del Ministerio de Minas y Energía No. 1-2025-035390 del 16 de julio de 2025, remitido mediante comunicación con radicado interno del CONSORCIO FAZNI INTEGRAL No. 20253750309841, mediante el cual se realiza la solicitud del séptimo pago del contrato de interventoría FAZNI GGC No. 448 de 2020 LOTE 11, en marco de la labor de supervisión que ejerce la Dirección de Energía Eléctrica se informa que en el entendido en que los recursos que amparan el pago solicitado corresponden a la vigencia 2022, los cuales expiraron a 31 de diciembre del 2023, ésta supervisión ha venido surtiendo los trámites necesarios para la aprobación de los recursos de la vigencia expirada, a fin de dar cumplimiento a los compromisos presupuestales del contrato en asunto, por tanto se informa que los recursos requeridos fueron aprobados en comité CAFAZNI 91 y en la actualidad se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con recursos 2025.

Sin embargo, ante la solicitud de certificación bancaria actualizada y estado del encargo fiduciario, información requerida para la consolidación del acto administrativo que resuelve el reconocimiento y pago en cuestión, el CONSORCIO FAZNI INTEGRAL mediante correo electrónico del día 25 de agosto de 2025, manifiesta lo siguiente:

(...)
"En atención a la información suministrada por la entidad fiduciaria encargada del manejo del encargo fiduciario correspondiente al Contrato No. 448 de 2020 – Lote 11, nos permitimos informar que el pasado 22 de agosto se llevó a cabo una reunión con el propósito de validar el estado actual del contrato. No obstante, durante dicho encuentro, la fiduciaria reiteró lo manifestado en comunicaciones anteriores, indicando que el contrato fiduciario entró en proceso de liquidación a partir del 1 de agosto del presente año.

Dado que no se ofrecieron alternativas para continuar con la gestión fiduciaria del contrato, situación que, según lo expresado por la entidad, obedece a la falta de pagos por más de un año y medio, solicitamos respetuosamente que el último pago correspondiente al Contrato GGC 448 de 2020 – Lote 11 Puerto Rico, derivado de las obligaciones contractuales, sea realizado directamente a la siguiente cuenta bancaria: (...)"

De acuerdo con lo anterior, y en atención a la Cláusula Novena ENCARGO FIDUCIARIO del contrato de interventoría FAZNI GGC No. 448 de 2020 LOTE 11 la cual indica:

(...)
"La totalidad de los recursos del contrato deberán pagarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato y de acuerdo con las condiciones del mercado."

Y la Cláusula Décima FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, modificada mediante Otrosí No. 1 del contrato de interventoría FAZNI GGC No. 448 de 2020 LOTE 11 que informa:

(...)
"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría. (...)

v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría. (...)" Subrayado fuera del texto.

Se informa que, al no contarse en el momento con un encargo fiduciario vigente que acredite el cumplimiento del requisito informado en la cláusula décima, el séptimo pago se realizará una vez se reconozca el saldo a favor del contratista en el Acta de liquidación del contrato de interventoría FAZNI GGC No. 448 de 2020 LOTE 11.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-035390

Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Giovanna Francesca Carrillo Hernández, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa